DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO TURISMO NUEVO DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL EN EL PARQUE MÓVIL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE (CONTR.: 2025/140013)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Javier García-Angulo García de Arboleya, con D.N.I. ***54925*, actuando en nombre y representación de Solera Motor, S.A.U., con N.I.F. A-11711181, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera, D. Antonio Uribe Ortega, mediante escritura de fecha 17 de enero de 2018, bajo el nº 91 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 21 de mayo de 2025 (Informe n.º 2025/61).

TERCERO. La Intervención de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de junio de 2025, por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000,00), IVA excluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de junio de 2025.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de septiembre de 2025, a la empresa/persona Solera Motor, S.A.U.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 23 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto

D. Javier García-Angulo García de Arboleya, en nombre y representación de Solera Motor, S.A.U. se compromete a la realización del contrato *de* suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida, para prestar servicios como vehículo oficial en el parque móvil de la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su proposición económica, aceptadas por el órgano de contratación:

a) Aceptar como pago parte del pago la entrega del vehículo matrícula 9891 JKT, marca Toyota Avensis, diésel, valorado en MIL QUINIENTOS UN euros (1.501,00).

b) Mejorar las características mínimas exigidas del vehículo mediante:

- Ayuda al arranque en pendiente.
- Pantalla táctil con navegador y conexión smartphone.
- Ayuda al aparcamiento con cámara para zona delantera y trasera.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO euros CUARENTA Y OCHO céntimos (26.208,48), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL QUINIENTOS TRES euros SETENTA Y OCHO céntimos (5.503,78), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE euros VEINTISEIS céntimos (31.712,26)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	1900010000G/12S/60400/00 01 2025000838	26.208,48	5.503,78	31.712,26

[2] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA. Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 días naturales.

CUARTA. Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a partir de la fecha de la firma del acta de recepción, sin límite de kilómetros, contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita.

El plazo de garantía debe cubrir la totalidad del vehículo, sin límite de kilómetros ni horas de trabajo, y sin exclusiones de componentes o piezas. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos se deberán hacer por componentes totalmente nuevos.

QUINTA. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA. Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA. Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2. del PCAP.

[3]En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DÉCIMA. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3. y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA. Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA. Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

[4] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,	POR SOLERA MOTOR, S.A.U.,
Fdo.: María Jesús Gómez Rossi	Fdo.: Javier García-Angulo García de Arboleya